

5950/11/435

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Ricardo Belio Ron  
de Enera ( Zaragoza )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Salvareda  
~~Se inició el expediente~~ en 28 de noviembre de 19 43

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_





AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 5622-39  
Contra Ricardo Belio  
Bou

R.º n.º 3109

Tengo el honor de remitir  
a V. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Zaragoza a 23 de Agosto  
de 1947

EL AUDITOR,

E

1987

Laura

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO  
DE ARAGON

1909  
1910

1911

1912

1913



GOBIERNO  
DE ARAGON

1135

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería de Valladolid nº 20. Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa Nº 5622-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra RICARDO BELIO BON y otro y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARTIN BLASCO:

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaban obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 82 y vuelto obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a trece de Julio de 1.940 Reunido el Consejo de Guerra Permanente Nº 3 para ver y fallar la causa Nº 5622-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra el procesado RICARDO BELIO BON de 24 años, (natural de Roncal (Navarra) vecino de Ezcara (Zaragoza)) soltero, pastor, hijo de Domingo y de Paula mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal defensor y manifestaciones del procesado trasentadas en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que el procesado RICARDO BELIO BON simpatizante con los partidos de izquierdas, pero de buena conducta, en unión de dos hermanos suyos marchó a zona roja en donde se alistó voluntariamente en el Ejército enemigo recorriendo como miliciano encargado de la conducción de mulos diversos rentes de Aragón y Cataluña, marchó a Francia presentándose en Trun el 14 de Febrero de 1.939. No consta haya intervenido en delitos contra personas y cosas.- CONSIDERANDO: Que los hechos relacionados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable en calidad de autor, siendo de aplicar en su comisión en mérito al arbitrio que concede el artículo 173 del citado Cuerpo legal las circunstancias atenuantes de su falta de perversidad y escasa trascendencia de los hechos realizados, los cuales permiten rebajar la pena señalada al delito calificado de conformidad con la regla 5ª del artículo 67 del Código Penal.- VISTOS los citados artículos concordantes y demás de general aplicación. Decreto 55 y Ley de 9 de Febrero de 1.939.- y 25 de Enero del corriente.- FALAMOS que deberos condenar y condenamos al procesado RICARDO BELIO BON como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes mencionadas a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor y accesorias legales correspondientes, abono de prisión preventiva sufrida y de aplicación en cuanto a la responsabilidad civil de la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- *Legible.*- Julian Laborda.- Pedro Blasco.- León Azara.- *Legible.*- Rubricados

Al 83 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 24 de Julio de 1.940, por el cual aprueba la anterior sentencia que declara firme y ejecutoria.-

Y para que conste y a efectos de su remisión *al Tribunal Regional de Zaragoza* de *Responsabilidad Civil* *Tribunal de la Prisión* extendiendo el presente que concuerda con su original al que me remite orden y visado por S.E. en Zaragoza a *veinte* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y uno.-

REGIÓN MILITAR V.º - 89 -  
*[Handwritten signature]*

*Tribunal Regional de Zaragoza*  
*[Handwritten signature]*

5250

A

23-8-41

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5622 del año 1939 contra *Ricardo Felio Bon* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a *19* de *mayo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *19* de *mayo* de 1943.

Señores

*Villar*  
*Rejador*  
*Zambalta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Fiscal deus que procede en  
este expediente a Puro de Belis

Zaragoza 21 Mayo 1943

Puro de la Fuente

1110

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 20 Mayo 1943. - Certif  
*[Signature]*

Providencia. - Zaragoza veintiseis Mayo de mil nove-  
-cienos cuarenta y tres.  
Señores }  
~~Alfonso~~ }  
Feyasla }  
Barroeta }  
Toda }  
Pase al Puento

*[Signature]*

Segundamente se cumple lo mandado. - Certifico  
*[Signature]*



# AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo Jusano  
D. Felia Berada Torres  
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Ricardo Belio Bon

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Ricardo Belio Bon

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

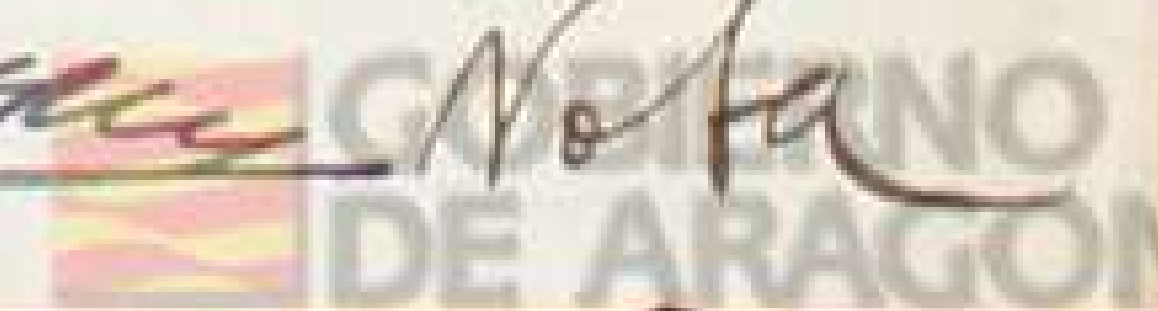
Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

*[Signature]*

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firmado de que certifico.

*De la Fuente*

*[Signature]*